

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Núm. 1.338/2024

RESOLUCIÓN DE 02 DE ABRIL DE 2024, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN Y ACCESO DEL PROYECTO “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CABALLO 3” DE 38 MWP E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 33KV HASTA SUBESTACIÓN ELEVADORA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV” PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Autorización Administrativa Previa

Con fecha 31 de enero de 2023, se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa a la Sociedad mercantil CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL el proyecto de La Planta Solar Fotovoltaica “EL CABALLO 3”, de 37,99 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 27,5 MW en punto conexión y su infraestructura de evacuación hasta la Subestación Transformadora “SET CSF CABALLO 30/220 KV”.

SEGUNDO. Autorización Administrativa de Construcción

Con fecha 29 de marzo 2023, tuvo entrada por presentación Electrónica General escrito de solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de la Planta anteriormente referenciada obteniendo Resolución favorable de esta Delegación Territorial a fecha 20 de junio de 2023.

TERCERO. A fecha 22 de junio de 2023, se presenta solicitud de Declaración de Utilidad Pública por parte de la Sociedad Mercantil Caletona Servicios y Gestiones SL.

CUARTO. El pasado 11 de septiembre 2023, se publica el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de la declaración de utilidad pública (DUP). Se publica en Boletín Oficial del Estado (BOE), el 28 de septiembre de 2023, y ese mismo día se publica en el Diario Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el 29 de septiembre de 2023, y por último en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 5 de octubre de 2023, dándose un plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio para presentar alegaciones.

QUINTO. Durante el periodo de alegaciones no se ha recibido ninguna por parte de los afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de com-

petencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; así como la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”, adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. En cuanto a las afecciones derivadas de la expropiación, se estará a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que a tal efecto dispone lo siguiente:

“Artículo 57. Servidumbre de paso.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la Utilidad Pública, de las parcelas para las infraestructuras de evacuación y acceso del proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CABALLO 3" DE 38 MWP E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 33KV HAS-TA SUBESTACIÓN ELEVADORA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV" ubicado en el término municipal de Bujalance (Córdoba), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO. La presente resolución, de conformidad con el artí-

culo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso- Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

Relación de bienes y derechos afectados: Indicados en el Anexo I.

ANEXO I

TRAMO SUBTERRÁNEO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

Nº Afección S/P	DATOS PARCELA						AFECCIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO					
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Termino municipal	Poligono	Parcela	Naturaleza del Terreno	Zanjas			Cámaras de empalmes/Arquetas		
							Longitud (m)	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
7	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000070000AH	Bujalance	3	7	RUSTICO	96,97	320,39	339,61	2	42,44	48,75
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090100000AG	Bujalance	3	9010	RUSTICO	3,58	10,73	16,10			
9	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000080000AW	Bujalance	3	8	RUSTICO	452,04	1663,14	1721,50	5	77,30	102,86
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A0030900900000AP	Bujalance	3	9009	RUSTICO	4,61	19,29	18,11			
11	MINGO POZO CANALES SL	14012A0030000900000AA	Bujalance	3	9	RUSTICO	35,71	149,98	137,53			
12	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A003090020000AH	Bujalance	3	9002	RUSTICO	5,42	22,78	21,16			
13	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000100000AH	Bujalance	3	10	RUSTICO	402,19	968,86	1798,79	4	54,02	89,87
14	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A003000110000AW	Bujalance	3	11	RUSTICO	631,73	1735,20	2684,60	7	109,11	164,65
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090080000AQ	Bujalance	3	9008	RUSTICO	34,07	285,67	56,46			
16	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A003000120000AA	Bujalance	3	12	RUSTICO	78,66	486,11	153,54	2	50,68	51,90
17	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	14012A003090050000AB	Bujalance	3	9005	RUSTICO	9,15	32,95	38,55			
18	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000AH	Bujalance	7	11	RUSTICO	31,05	85,38	475,83	1	13,32	21,12
19	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000AW	Bujalance	7	9004	RUSTICO	190,27	467,84	379,06			0,00
20	MINGO POZO CANALES SL	14012A007000120000AW	Bujalance	7	12	RUSTICO			182,02			
21	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000AA	Bujalance	7	9005	RUSTICO			4,13			
22	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000AA	Bujalance	7	13	RUSTICO	324,45	741,60	1838,01	4	55,93	95,79
23	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	RUSTICO	101,41	176,30	395,18	1	18,25	14,76
24	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000AY	Bujalance	7	47	RUSTICO	286,38	511,35	1270,08	6	70,71	138,98
25	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	RUSTICO	850,91	994,69	4392,67	7	68,80	163,79
26	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000160000AG	Bujalance	7	16	RUSTICO	1571,15	1924,98	8400,07	13	104,42	285,24
27	MOYANO GONZALEZ DE CANALES MANUEL DE LA TORRE CISNEROS MARIA DEL CARMEN	14012A007000490000AQ	Bujalance	7	49	RUSTICO			86,76		0,97	7,32
28	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000450000AA	Bujalance	7	45	RUSTICO			57,07	13		2,72
29	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000440000AW	Bujalance	7	44	RUSTICO	1370,38	1764,63	6912,22		105,62	281,18

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PARCELAS DE ACCESO A LA PLANTA

Nº Afección S/P	Datos Parcela					Afección
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Ocupación Permanente (m²)
1	SOTOMAYOR COCA MARIA ROSA	14012A002000760000AL	Bujalance	2	76	951,045
2	VENZALA REQUENA BARTOLOME	14012A002000770000AT	Bujalance	2	77	54,417
3	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A002090010000AG	Bujalance	2	9001	390,077
4	VENZALA REQUENA BARTOLOME	14012A007000010000AX	Bujalance	7	1	34,366
5	DETALLE TOPOGRAFICO	14012A002090110000AO	Bujalance	2	9011	274,195
6	GOMEZ MEDINA ELISA	14012A022000170000AZ	Bujalance	22	17	18,292
7	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A008090010000AD	Bujalance	8	9001	28,382
8	DETALLE TOPOGRAFICO	14012A007090260000AI	Bujalance	7	9026	319,541
9	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A007090060000AB	Bujalance	7	9006	138,921
10	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000440000AW	Bujalance	7	44	2521,639
11	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	588,5
12	MOYANO GONZALEZ DE CANALES MANUEL / DE LA TORRE CISNEROS MARIA DEL CARMEN	14012A007000490000AQ	Bujalance	7	49	7,898
13	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000450000AA	Bujalance	7	45	70,646
14	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000160000AG	Bujalance	7	16	119,148
15	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	117,062